

RESOLUCIÓN No. 168 - 2022

"Por la cual se crea e integra el comité técnico de sostenibilidad financiera de la Escuela Contra la Drogadicción"

El Director Encargado de la Escuela Contra la Drogadicción, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere El Acuerdo 001 del 2019, del Consejo Directivo de La Escuela Contra la Drogadicción, la Ordenanza 024 del 14 de noviembre de 2018 y el decreto con radicado 2022070006126.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de la entidades y organismos del sector público.

Que el literal a) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen la normas para el ejercicio del control interno en la entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" establece que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "por la cual se expide el Código Disciplinario Único establece que es deber de todo servido público adoptar el sistema de Control Interno y la Función independiente de Auditoria Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás norma que la modifiquen o complementen.

Que mediante el procedimiento para la evaluación del control interno contable adoptado a través de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación "por la cual se incorpora en los procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable", se busca orientar a los responsables del información financiera de la entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de la información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que el numeral 3.2.2. "Herramientas recursivas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera" del procedimiento para la evaluación del control interno contable, adoptado mediante Resolución 193 de 2016, establece que:

"Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y sostenibilidad de la información financiera de manera que genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del comité técnico de sostenibilidad financiera o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidad y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces"





Escuela Contra La Drogadicción GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA UNIDOS

Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia

Correo electrónico: Comunicaciones@escuelacontraladrogadiccion.gov.co

www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co



Que dentro de las funciones del despacho del Director de la Escuela Contra la Drogadicción previstas en la ordenanza 24 del 14 de noviembre de 2018, están las de expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo a la constitución y las leyes y "Crear, organizar y conformar comités, y grupos interno de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Escuela Contra la Drogadicción"

Que de acuerdo con la recomendación de la Contaduría General de la Nación contenidas en la resolución 193 de 2016, se hace necesario conformar el Comité de Sostenibilidad Contable de la Escuela Contra la Drogadicción como instancia asesora de la Dirección General y de los funcionarios responsables de la información contable, en procura que dicha información sea confiable, razonable, relevante, comprensible y oportuna.

Que con la creación del citado Comité se pretende también definir los lineamientos generales para que la Escuela Contra la Drogadicción adelante las gestiones administrativas necesarias para analizar y depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables que garanticen la sostenibilidad y permanencia del sistema tal como lo establece el marco conceptual del Plan General de la Contabilidad Pública.

Que, según lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CREACION. Crease el Comité Técnico de Sostenibilidad Financiera de la Escuela Contra la Drogadicción, en adelante el comité como instancia asesora de la Dirección General cuyo objeto es procurar que la información contable de la entidad sea confiable, razonable, relevante, comprensible y oportuna. El Comité estará conformado así:

- El Subdirector (a) Administrativo (a) y financiero (a) con voz y voto, quien lo
- El Tesorero, con voz y voto.
- El Contador de la entidad, con voz y voto
- El jefe de presupuesto

Parágrafo 1 El servidor público subdirector financiero y administrativo, actuara como Secretario Técnico del Comité y convocara las sesiones de este comité.

Parágrafo 2. El jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente a todas las sesiones del Comité podrán asistir aquellos funcionarios o particulares que, a criterio de los miembros de este, se consideren necesarios para la toma de decisiones.

El Comité podrá sesionar de manera presencial y virtual cuando se estime necesario, previa citación de sus integrantes. El comité sesionara con la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director de la Escuela Contra la Drogadicción o a los funcionarios responsables de las áreas de gestión de la Entidad, en la determinación de





Escuela Contra La Drogadicción GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

Avenida Chipre (Vía Llanogrande) Rionegro - Antioquia
Correo electrónico: Comunicaciones@escuelarianatraladrogadiccion.gov.co www.escuelacontraladrogadiccion.gov.co NIT: 901341579-3



políticas, instrumentos y procedimientos que le permitan a la entidad identificar, medir, clasificar, registrar, presentar y revelar la información contable de la Escuela Contra la Drogadicción.

- 2. Revisar, analizar y recomendar al Director general de la Escuela Contra la Drogadicción. Los casos relacionados con la depuración contable de las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables que no reflejen la realidad económica de la entidad, porque no constituyen bienes o derechos ciertos u obligaciones reales por cancelar. La presentación y revisión por parte del Comité procede únicamente en relación con aquellas cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables respecto de las cuales las áreas competentes hayan agotado todas las gestiones administrativas e investigativas tendientes a aclarar, identificar y soportar las correspondiente cifra o dato. Una vez el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable recomiende la depuración, será el Director General de la Escuela Contra la Drogadicción el encargado de aprobarla mediante acto administrativo.
- 3. Las demás que le sean asignadas por el Director general de la Escuela Contra la Drogadicción.

PARAGRAFO 1: El proceso de depuración de la información contable Publica de que trata el presente artículo estará soportado en el expediente físico y virtual de donde derive el tema que sea puesto a consideración del Comité, el cual debe contener la totalidad de documentos mediante los cuales se acredite la gestión administrativa e investigativa realizada por el área competente, tendiente a la aclaración, identificación y soporte de las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, que no revelen la realidad económica y financiera de la entidad. El expediente documental deberá quedar a disposición de los organismos de control para los de su competencia.

PARAGRAFO 2: Los temas que sean presentados a consideración del Comité deberán contar para la correspondiente sesión con una ficha técnica.

PARAGRAFO 3: Las acciones administrativas que recomiende el Comité, relacionadas con la depuración de las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes reporte contables a la que refiere el presente artículo, deberán estar encaminadas a evitar que la información financiera revele situaciones como las siguientes, respecto de los bienes derechos y obligaciones de la Escuela Contra la Drogadicción.

Bienes y derechos

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva.
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.





Escuela Contra La Drogadicción GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA UNIDOS



d) Derechos e ingresos reconocidos sobre los cuales no exista probabilidad de flujo hacia la entidad.

e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;

f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio

g) Obligaciones reconocidas sobre que han sido condonadas o sobre las cuales ya no exista derecho exigible de cobro.

h) Obligaciones que jurídicamente se han extinguido o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.

PARAGRAFO 4: Cuando la información financiera se encuentra afectada por una o varias de las anteriores situaciones, el Comité recomendara al Director General las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular previa presentación del caso por parte del área competente.

PARAGRAFO 5: De los temas de depuración que conozca el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se deben efectuar además las recomendaciones al Director General para la adopción de políticas, estrategias y/o procedimientos que permitan mitigar los riesgos futuros, a fin de garantizar que la situación objeto de análisis no se vuelva a presentar, o que una vez se presente este determinado el procedimiento a seguir al respecto.

ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ:

- 1. Presidir el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y financiero.
- 2. Dirigir, orientar y liderar los lineamientos de la reunión del Comité.
- 3. Velar porque la sesión de Comité se desarrolle de manera activa, participativa y democrática
- 4. Solicitar al Secretario Técnico del Comité convocar reunión cuando así los considere pertinente.
- 5. Velar por el cumplimiento de las normas existentes en materia contable, según lo establecido por la Contaduría General de la Nación.
- 6. Analizar con los demás miembros del Comité las recomendaciones dadas dentro de cada sesión en relación con los temas tratados en el Comité.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ:

- 1. Convocar a los integrantes del Comité para la realización de las sesiones ordinarias con mínimo tres (3) días de antelación. Se podrá convocar a reuniones con un (1) un día de antelación para reuniones extraordinarias del Comité.
- 2. Elaborar el orden del día y consolidar la documentación que deba presentar al comité.
- 3. Levantar las actas de las sesiones, en la cual quedara consignado de manera clara y detallada todos los temas tratados y los criterios que llevaron a los miembros a realizar la recomendación adoptada en la reunión.





150



- 4. Presentar copia de las actas para aprobación y firma, a los miembros y asistente del comité y remitir copia de estas a cada uno de ellos.
- 5. Llevar de manera cronológica y organizada el archivo documental de todas las comunicaciones enviadas y recibidas en relación con el comité.
- 6. Custodiar y mantener el archivo de las actas.
- 7. Efectuar el seguimiento correspondiente al cumplimiento de las decisiones adoptadas en cada comité.
- 8. Las demás que le san asignadas.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO. Vigencia. Dada en Rionegro a los veintisiete (27) días de octubre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERARDO VANEGAS JARAMILLO

Director General (E)

Escuela Contra la Drogadicción.

Realizó:

Alejandra Rodríguez Correa –Auxiliar jurídica

Revisó:

Carolina Arenas Hernández – Asesora jurídica

Atexandra Robinson

Chi







Radicado: D 2022070006126 Fecha: 21/10/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

 (\ldots)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que mediante comunicación con radicado No. 2022010446327 del 18/10/2022, suscrito por el **Director General de la Escuela de Drogadicción, Doctor Fabio de Jesús Villa Rodríguez**, informó al Gobernador de Antioquia, del disfrute de sus vacaciones comprendidas del 24 de octubre de 2022 al 15 de noviembre de 2022, con el fin de que se nombre en encargo a otro servidor durante el período que las estará disfrutando.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor GERARDO DE JESÚS VANEGAS JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 98.480.125, titular del cargo SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Código 084, Grado 01, en la plaza de empleo DIRECTOR GENERAL, Nivel Directivo, Código 050, ambos de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, a partir de su posesión y hasta el 15 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.493.384, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 164 – 2022 del 20 octubre de 2022 de la Escuela de Drogadicción.

En mérito de lo expuesto,

8104

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor GERARDO DE JESÚS VANEGAS JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 98.480.125, titular del cargo SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Código 084, Grado 01, en la plaza de empleo DIRECTOR GENERAL, Nivel Directivo, Código 050, ambos de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, a partir de su posesión y hasta el 15 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.493.384, estará disfrutando de sus vacaciones otorgadas mediante Resolución No. 164 - 2022 del 20 octubre de 2022 de la Escuela de Drogadicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAN GAYIRIA CORREA Ó

obó: Luz Stelle GV

Agrobó: Luz Stella Estaño Velez

Luz Stella Estaño Velez

Saniz de
nitacional

os ajuntado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, fisija nuestra responsabilidad lo

Sal Co